

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1973

No. 17,422

### Contenido

#### Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 68 de 22 de Agosto de 1973, por medio de la cual se le da una autorización al Organó Ejecutivo.

Ley No. 69 de 22 de Agosto de 1973, por medio de la cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

Ley No. 70 de 22 de Agosto de 1973, por la cual se modifica el inciso c) del Artículo 12 y se adiciona un artículo al Código de Recursos Minerales.

#### Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución No. 274 de 30 de Julio de 1973, por lo cual se da una autorización.

Resolución No. 276 de 10 de agosto de 1973, por lo cual se confiere un título de Intérprete Público.

#### Regulación de Precios

Resolución No. 73 de 22 de Mayo de 1973, por lo cual se da unos precios de venta

Avisos y Edictos.

### Consejo Nacional de Legislación

#### DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY No. 68  
(de 22 de agosto de 1973)

Por medio de la cual se le da una autorización al Organó Ejecutivo.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1.-Autorízase al Organó Ejecutivo para que adquiera para el Estado por compra o expropiación en los mejores términos y condiciones posibles, los bienes de EMPRESAS ELECTRICAS DE CHIRIQUI, S.A., afectos a la concesión del servicio público de electricidad que le fue otorgada mediante Contrato No. 44 de 28 de febrero de 1965, que consta en la Escritura Pública No. 1364 de 2 de abril de 1963 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

ARTICULO 2.-Esta Ley regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.  
Vice-Presidente de la República

ELIAS CASTILLO G.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro  
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,  
MANUEL B. MORENO

Ministro de Obras Públicas,  
EDWIN FABREGA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROLANDO MURGAS

Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,  
JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
ARISTIDES BOYO

Comisionado de Legislación,  
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,  
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación  
DAVID CORDOSA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN DARIO HERRERA

ROGER DECEREGA  
Secretario General

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR**  
**HUMBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-8834. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EJECUTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General del Ingreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: \$/8.00  
En el Exterior \$/8.00  
Un año en la República: \$/10.00  
En el Exterior: \$/12.00

**TODOS PAGOS ADELANTADO**

Número sueto: \$/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 18.

**LEY No. 69**  
(de 22 de agosto de 1973)

Por medio de la cual se le da una autorización al  
Órgano Ejecutivo.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo para que adquiera para el Estado por compra o expropiación en los mejores términos y condiciones posibles, los bienes de **COMUNICACIONES S.A.**, afectos a la concesión del servicio público de telecomunicaciones, otorgada originalmente a Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A., mediante los Contratos No. 27 de 30 de junio de 1953 y No. 3 de 29 de marzo de 1961, cedidos por esta Empresa a Comunicaciones, S.A., previa autorización dada mediante la Resolución No. 148 de 27 de agosto de 1962.

**ARTICULO 2.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

**DEMETHIO B. LARAS**  
Presidenta de la República

**ARTURO SUCRÉ P.**  
Vice-Presidente de la República

**ELIAS CASTILLO G.**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**JUAN MATERNO VASQUEZ**

Ministro de Relaciones Exteriores,

**JUAN ANTONIO TACK**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MIGUEL A. SANCHIZ**

Ministro de Educación,

**MANUEL B. MORENO**

Ministro de Obras Públicas,

**EDWIN FABREGA**

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

**GERARDO GONZALEZ**

Ministro de Comercio e Industrias,

**FERNANDO MANFREDO JR.**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

**ROLANDO MURGAS**

Ministro de Salud,

**ABRAHAM SAIED**

Ministro de Vivienda,

**JOSE A. DE LA OSSA**

Ministro de Planificación y  
Política Económica,

**NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación,

**MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación,

**NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación,

**ARISTIDES ROYO**

Comisionado de Legislación,

**ADOLFO AHUMADA**

Comisionado de Legislación,

**RICARDO RODRIGUEZ**

Comisionado de Legislación,

**CARLOS PEREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación

**DAVID CORDOBA**

Comisionado de Legislación,

**RUBEN DARIO HERRERA**

**ROGER DECEREGA**  
Secretario General

**MODIFICASE UN INCISO EN UN ARTICULO**

**LEY No. 70**  
(de 22 de agosto de 1973)

Por la cual se modifica el inciso c) del Artículo 12 y se adiciona un artículo al Código de Recursos Minerales.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1o.-** El inciso c) del artículo 12 del Código de Recursos Minerales quedará así:

"c) Primera opción para negociar una concesión que ampare las operaciones de extracción de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales".

**ARTICULO 2o.-** Se adiciona el siguiente artículo:

"**ARTICULO 100-A:** Todo material impreso, hablado o escrito que el concesionario desee utilizar con fines promocionales, propagandísticos o simplemente informativo que se refiera a posibles valores comerciales del área motivo de la concesión, en cuanto a naturaleza, calidad y volumen de los minerales que existan o puedan existir requieren previamente a su difusión o circulación nacional o internacional, la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias".

**ARTICULO 3o:** Esta Ley empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**ARTURO SUCRE P.**  
Vice-Presidente de la República

**ELIAS CASTILLO G.**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JUAN MATERNO VASQUEZ**

Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JUAN ANTONIO TACK**

Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MIGUEL A. SANCHIZ**

Ministro de Educación,  
**MANUEL B. MORENO**

Ministro de Obras Públicas,  
**EDWIN FABREGA**

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

**GERARDO GONZALEZ**

Ministro de Comercio e Industrias,  
**FERNANDO MANFREDO JR.**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
**ROLANDO MURGAS**

Ministro de Salud,  
**ABRAHAM SAIED**

Ministro de Vivienda,  
**JOSE A. DE LA OSSA**

Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
**NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación  
**MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación,  
**NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación,  
**ARISTIDES ROYO**

Comisionado de Legislación,  
**ADOLFO AHUMADA**

Comisionado de Legislación,  
**RICARDO RODRIGUEZ**

Comisionado de Legislación  
**CARLOS PEREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación  
**DAVID CORDOBA**

Comisionado de Legislación,  
**RUBEN DARIO HERRERA**

**ROGER DECEREGA**  
Secretario General

---

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

---

**DASE UNA AUTORIZACION**

**RESOLUCION No. 274.**

Panamá, 30 de julio de 1973.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **FELIX HENRIQUEZ DEL ROSARIO**, Fiscal del Circuito de Coclé, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia,

mediante oficio No. 304 de fecha 11 de julio de 1973 en el cual solicita se le autorice para representar a la Nación en el caso que presentó el señor Luis Carlos Abrahams Jr., Presidente y Representante legal de Cabañas MUU MUU, S. A., una solicitud de inspección ocular sobre las fincas 5311 y 4402.- Tal petición la hace el Doctor Erasmo de la Guardia, como apoderado del señor Abrahams Jr.

#### RESUELVE:

Autorizar al Licenciado FELIX HENRIQUEZ DEL ROSARIO, Fiscal del Circuito de Coclé, para que represente a la Nación y defienda los intereses de la misma, en el Juicio de CABANAS MUU MUU, S.A., y para que ejerza todas las acciones y ponga las excepciones encaminadas a la mejor defensa de los intereses de la misma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia.

#### CONFIERESE UN TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION No. 276

Panamá, 10 de agosto de 1973

Azucena Fillo de León, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Secretaria Ejecutiva, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-55-420, vecina de esta ciudad, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de Intérprete Público en los idiomas Inglés y Español y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- Poder y memorial petitorio.
- Certificaciones expedidas por el Procurador de la Administración y el Magistrado de la Corte Suprema de Justicia señores Carlos Pérez Castellón y Ricardo Valdes respectivamente, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.
- Certificación expedida por los profesores examinadores Rafael E. Espino y Praxedes Mateo Montilla T., dirigidas a la Profesora Xenia T. de Bogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que AZUCENA FILLO DE LEON, después de pasar los Exámenes correspondientes, demostró tener los conocimientos necesarios para obtener el título de Intérprete Público en los idiomas Inglés-Español y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los Artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés-Español y viceversa, a la señora  
AZUCENA FILLO DE LEON.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia.

### REGULACION DE PRECIOS

DASE UNOS PRECIOS DE VENTA

REPUBLICA DE PANAMA  
OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución 73

22 de mayo de 1973

EL DIRECTOR DE LA OFICINA  
DE REGULACION DE PRECIOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el sistema de regular los precios de la carne solamente al nivel del expendedor, dejando a la libre oferta y demanda el ganado en pie y la carne en canal, impide la protección eficaz del consumidor, de la especulación y el mercado negro;

Que esta Oficina conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario levantó y concluyó una investigación sobre los costos de producción, de distribución, peso por cortes y piezas de la carne en canal, además de otros aspectos sobre el abastecimiento de carne en el país;

Que es necesario proteger al productor nacional fijando precios justos y conocidos para el ganado en pie;

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, al tenor de los literales a) y b) del Artículo 100. del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969, regular y fijar los precios máximos de venta a los artículos de primera necesidad;

#### RESUELVE:

PRIMERO: Con vigencia desde la fecha de esta Resolución fijar los precios máximos de venta para los CORTES DE LA CARNE DE RES. DE GANADO EN PIE Y LA CARNE EN CANAL como a continuación se detalla:

### ESCALA DE PRECIOS PARA LA LIBRA DE CARNE DE RES

| Corte                   | Unidad | Venta Al Por<br>Menor Precio en<br>Balboa |
|-------------------------|--------|-------------------------------------------|
| Filete                  | lb.    | 1.35                                      |
| Rincón                  | lb.    | 0.90                                      |
| Punta Palomilla         | lb.    | 0.90                                      |
| Lomo Mulato             | lb.    | 0.85                                      |
| Babilla                 | lb.    | 0.85                                      |
| Palomilla               | lb.    | 0.85                                      |
| Pulpa Negra             | lb.    | 0.75                                      |
| Pulpa Blanca            | lb.    | 0.75                                      |
| Lomo de Costillas/Hueso | lb.    | 0.75                                      |
| Lomo de Cinta           | lb.    | 0.70                                      |
| Lomo de Paleta          | lb.    | 0.70                                      |
| Lomo Rayado             | lb.    | 0.65                                      |
| Falda Limpia            | lb.    | 0.60                                      |
| Epaldilla               | lb.    | 0.60                                      |
| Entraña (arriba)        | lb.    | 0.70                                      |
| Entraña (abajo)         | lb.    | 0.60                                      |
| Jarrete (jarretón)      | lb.    | 0.55                                      |
| Jarrete (de segunda)    | lb.    | 0.50                                      |
| Pecho                   | lb.    | 0.40                                      |
| Falda sin Limpiar       | lb.    | 0.40                                      |
| Costillas               | lb.    | 0.40                                      |
| Rabo                    | lb.    | 0.40                                      |
| Corazón                 | lb.    | 0.40                                      |
| Hueso de Cadera         | lb.    | 0.15                                      |
| Hueso Rojo              | lb.    | 0.10                                      |
| Hueso Blanco            | lb.    | 0.05                                      |
| Bife                    | lb.    | 0.40                                      |
| Hígado                  | lb.    | 0.75                                      |
| Lengua                  | c/u    | 0.95                                      |
| Mondongo                | lb.    | 0.35                                      |
| Patas                   | c/u    | 0.30                                      |

### ESCALA DE PRECIOS PARA EL GANADO EN PIE.

#### MACHOS

| LIBRAS          | PRECIOS    |
|-----------------|------------|
| De 700-749      | B/. 0.1975 |
| 750-799         | 0.2000     |
| 800-849         | 0.2125     |
| 850-899         | 0.2150     |
| 900-949         | 0.2175     |
| 950 en adelante | 0.2200     |

#### HEMBRAS

| LIBRAS          | PRECIOS |
|-----------------|---------|
| De 700-749      | 0.1750  |
| 750-799         | 0.1775  |
| 800-849         | 0.1800  |
| 850-899         | 0.1850  |
| 900 en adelante | 0.19    |

### ESCALA DE PRECIOS PARA LA CARNE DESTAZADA DEL MATARIFE AL EXPENDEDO

| Ganado           | LIBRA    |
|------------------|----------|
| Machos en Canal  | B/. 0.42 |
| Hembras en Canal | 0.40     |
| Menudo           | 5.75     |

**SEGUNDO:** Los costos y precios estarán sujetos a revisión periódica, según criterio de esta Oficina.

**TERCERO:** Las infracciones a las regulaciones contenidas en esta Resolución serán sancionadas, en cada caso, acorde con los Artículos Decimoséptimo y Decimooctavo del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

ALEJANDRO A. AYALA V.  
Director

FEDERICO ARDILA A.  
Subdirector

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por esta medio a los que puedan tener intereses y quieran oponerse a la declaración de matrimonio de hecho de MARIA LUISA DAVY y McLEAN y FRANCISCO LUPANE (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

**PRIMERO:** La señora MARIA LUISA DAVY y McLEAN ha vivido marital con el señor FRANCISCO LUPANE por el término de 16 años hasta el día de su muerte, en condiciones de estabilidad y singularidad.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 60 de 1946 y lo preceptuado por el artículo 52 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, debe condenarse a FISCAL JURE UNICO en matrimonio a nuestra poderdante con el difunto FRANCISCO LUPANE, según la declaración de testigos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,  
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.  
(fdo.) LUIS A. BARRIA,  
Secretario  
L-827873  
(tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión testamentaria de MERVAL WATERMAN BEST (q.e.p.d.), cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, once de junio de mil novecientos setenta y tres.

**VISTOS:** En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, admitiendo justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de MERVAL WATERMAN BEST (q.e.p.d.) desde el día 25 de marzo de 1973, fecha de su deceso; y

"b) Que de conformidad con el testamento, el señor FITZ GOULDSBORNE SCHWEN, es su único y universal heredero.

**"SE ORDENA:**

"1o.-Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;  
 "2o.-Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

"3o.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial; y

"4o.-Que se tenga al Licenciado Randolph A. Lawson R., como apoderado del único y universal heredero, Sr. Fdz Gouldbourne Bowen, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(Fdo.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (Fdo.) Jesús Palacios Barria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de junio de mil novecientos setenta y tres.

(FDO) FRANCISCO ZALDIVAR S.,

Juez Segundo del Circuito.-

(FDO) JESUS PALACIOS BARRIA,  
 Secretario.-

L627543

(Única Publicación).-

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

**EMPLAZA:**

Al ausente TOMAS ENRIQUE BENILLA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARTHA FADUL SUED, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo)

Lic. Francisco Zaldívar S.,  
 Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo) Jesús Palacios Barria,  
 Secretario.

L-828088

(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

**EDICTO No. 184**

El suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) Manuel Antonio Herrera Guerrero, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año 1970, vecino de La Chorrera, constructor, residente en Calle Larga del Barrio Colón No. 4101, con cédula de L.P. No. 34V-25-729, en su propio nombre o en representación de su propia persona

ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Larga del Barrio Colón, correjimiento de

Distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 1756 cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Rogelio Santa María con 33,38 mts.

SUR: Calle en Proyecto con 36,00 mts.

ESTE: Calle Larga con 21,00 mts.

OESTE: Terreno Municipal con 28,00 mts.

Área total del terreno OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (840,92 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

Fdo. FELIX R. DE LA CRUZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

Fdo. Edith De La C. de Rodríguez.

L627285

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de TULIO THARSIS GALAN ADMADE, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de agosto de mil novecientos setenta y tres.

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

**DECLARA:**

Primero.- Que está abierta el Juicio de Sucesión Intestada de TULIO THARSIS GALAN ADMADE (n.d.d.g.) desde el día 14 de Julio de 1973, fecha en que ocurrió su fallecimiento.

Segundo.- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los menores TULIO THARSIS GALAN MARINE, CARLOS ARTURO GALAN MARINE y CARLOS TULIO GALAN MARINE.

Tercero.- Se nombra Administrador de los bienes de la herencia a la señora GRACIELA MARINE SIBASTIE DE GALAN en su condición de madre y guardadora de los herederos declarados.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1801 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo) Ricardo Villarreal A.,

(Fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo) Ricardo Villarreal A.

(Fdo) Luis A. Barria,

Secretario.

L-527474

(Única Publicación)

## AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se deja constancia que la Señora Elida Wong Lee, ha vendido la Abarrotería Edita, ubicada en Calle 11 Parque Le-fevre, al Señor Robert Kennedy Dyer, por Escritura Pública No. 1332 de 2 de agosto de 1973, de la Notaría 1a. del Circuito.

L.628141  
(Única Publicación)

## AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviamos al público que por medio de la Escritura Pública No. 1510-Bis de 11 de Julio de 1973 otorgada ante Notaría Tercera del Circuito de Panamá, QUE hemos vendido a la sociedad "Nueva Compañía Mayorista, S.A.", el establecimiento comercial de nuestra propiedad denominado "Compañía Mayorista, S.A.", ubicado en la Avenida B No. 85 de esta ciudad.

Panamá, 25 de Julio de 1973

Margarita Him de Chong,  
Compañía Mayorista, S.A.

L.624103  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a VICTOR DANIEL URRUTIA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el incidente a Reversión de Depósito introducido por el BANCO DE COLOMBIA, Sucursal de Panamá, dentro del Juicio Ejecutivo promovido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra VICTOR DANIEL URRUTIA y BETTY ESTHER BLANCO DE PAZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se deja el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,  
(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.

L.627534  
(Única Publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a RUBEN ROSAS RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido en su contra por su esposa la señora JULIA HERMINIA PRADO DE ROSAS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defen-

sor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidos (22) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,  
Secretario

L. 628065  
(Única Publicación)

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3912 de Agosto 21 de 1973, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de agosto de 1973, al Tomo 980, Folio 204A, sienta 110,524" C", de la Sección de Pagos Mercantiles del Registro Público, de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad denominada "RUTH MARINA, S.A."

Panamá, 29 de agosto de 1973.

L-628067  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NO. 104

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA:

A: JANIS ANN McPHERSON, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal RICARDO ALBERTO MCRALES.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de julio de 1973.

El Juez,

Guillermo Morán A.  
Secretario

L-628071  
(Única Publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
PROYECTO PESQUERO  
LICITACION No. PP-002

El Banco Nacional de Panamá, República de Panamá, ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, (en adelante llamado BIRF), en varias monedas equivalentes a US \$3.0 millones para un programa de renovación de la flota pesquera de Panamá, cuyo costo total estimado es de US \$5.4 millones.

Parte de este préstamo se aplicará a los pagos por el diseño y construcción de buques camaroneros, en un programa de crédito a empresarios privados que será administrado por el Banco Nacional de Panamá (en adelante llamado BANCO). Los pagos del BIRF se harán sólo al aprobar el BIRF las solicitudes presentadas por el banco según los términos y condiciones del acuerdo de préstamo y están sujetas en todo respecto a los términos y condiciones de tal acuerdo.

Se invita a los Astilleros que hayan Precalificado (según anuncio, fechado 18 de septiembre de 1972) a someter cotizaciones para el suministro de 40 buques camaroneros. Se invita a cotizar firma por el suministro de diez (10) buques

camaroneros de acero y cotización futura por treinta (30) buques camaroneros de acero a ser suministrado en tres (3) lotes de aproximadamente diez (10) buques cada uno, en el período de los próximos tres (3) años (1975, 1976 y 1977).

Las cotizaciones se recibirán hasta las 16:00 (hora oficial de Panamá) del día 3 de diciembre de 1973 en las oficinas de la Banca Industrial de esta institución por el suministro de los buques camaroneros de acero, a ser entregados en la rada de la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Los posibles proponentes podrán obtener instrucciones a los Proponentes, Contrato Proforma, Especificaciones y otra información en las oficinas de la Banca Industrial y en la Casa Matriz del Banco Nacional de Panamá, en Avenida 5a. y Calle 33, 1er. Piso, Ciudad de Panamá.

R. DE LA ESPRIELLA Jr.  
Gerente General

LUIS CARLOS MORA  
Director Proyecto Pezquero

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a VICTOR DANIEL URRUTIA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario Interpuesto en su contra por el BANCO DE COLOMBIA, SUCURSAL DE PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todas las tramitaciones del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L-627595

(Única Publicación)

#### JAIME DE LEON

Sub-Director Encargado del Registro Público, a solicitud de parte del interesado.

#### CERTIFICA:

Que al Folio No 449, Tomo No. 401, Asiento No. 85.907, del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad denominada KERN FOODS INTERNATIONAL, S.A.

Que al Folio No. 254, Tomo No 970, Asiento No. 109.885 "C" de la misma Sección del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita con fecha de agosto 9 de 1973, el documento que contiene el consentimiento a la disolución inmediata de dicha sociedad anónima dado por todos sus accionistas con fecha 19 de junio de 1973, el cual fue protocolizado mediante Escritura Pública número 4633 de 20 de julio de 1973, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres.

JAIME DE LEON G.  
Sub-Director Encargado

L-628028

(Única publicación)

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

#### EDICTO No. 1576

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) FREDERICKA NAVARRO, mujer panameña, mayor de edad soltera, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8-84-336 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LOS GUAYABITOS del Barrio BALBOA, corregimiento de -----, de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle en Proyecto con 11,33 Mts.

SUR: Predio de Sebastián Cobas con 14,20 Mts.

ESTE: Predio de Roberto Barrios con 30,40 Mts.

OESTE: Calle Innombrada con 31,32 Mts.

Area total del terreno TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS. (384,67 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sola una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,

(Fdo) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez.

L-628135

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio de este medio emplaza ENRIQUE ANTONIO JONES ANNELLA para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Adopción de su hija PATRICIA ENRIQUE TA JONES FORBES que ha sido instaurado por los esposos VERNAL JOHNSON y SUSANA VERONA DE JOHNSON.

Se ADVIERTE al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,

Lic. ALMA M. DE FLETCHER

El Secretario Interino,  
MAGDA GUZMAN.

L-628274

(Única Publicación)

Editora Renovación, S. A.